

Expediente: COTAIP/0643/2020
Folio PNT: 01309120

Acuerdo COTAIP/0803-01309120

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se recibió la solicitud de información con número de folio Infomex 01309120 presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo, que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Queremos saber por cuánto tiempo fue el contrato que firmó para la instalación de las luminarias, donde el pago de la facturación de la luz será para beneficio de empresas particulares. Debe destacarse que el señor Evaristo Hernández Cruz hizo el contrato por 20 años, siendo éste leonino y es contrario a las directrices que dio el presidente en su segunda llamada de atención.

Lo anterior se dará a conocer en la conferencia mañanera (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona,

sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, mediante oficio COTAIP/2229/2020 se turnó para su atención a la INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, quien mediante oficio IMITEA/0725/2020, informó:

“...A lo anterior hago de su conocimiento que desde el inicio de esta administración y hasta la presente fecha, este Instituto Municipal no ha firmado contrato para instalación de luminarias, así como también no se ha generado pago alguno respecto a la solicitud en mención.” (Sic)

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil; mediante el cual, la Dependencia responsable de generar la información informa que no es posible remitir lo requerido por el solicitante, en virtud de que no se ha firmado contrato alguno al que se hace referencia; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020: Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0643/2020 Folio PNT: 01309120
Acuerdo COTAIP/0803-01309120



[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Instituto Municipal de
Integración de Tecnologías,
Energía y Agua

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Oficio N°: IMITEA/0725/2020
Villahermosa, Tab., 11 de diciembre de 2020

Asunto: el que se indica.



RECIBIDO



120000

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LIC. HOMERO APARTICTO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E .

En atención a oficio No. COTAIP/2229/2020 de fecha 09 de diciembre del presente año, donde se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio No. 01309120, en la que se requiere lo siguiente:

Queremos saber por cuánto tiempo fue el contrato que firmó para la instalación de las luminarias, donde el pago de la facturación de la luz será para beneficio de empresas particulares. Debe destacarse que el señor Evaristo Hernández Cruz hizo el contrato por 20 años, siendo éste leonino y es contrario a las directrices que dio el presidente en su segunda llamada de atención.

A lo anterior hago de su conocimiento que desde el inicio de esta administración y hasta la presente fecha, este Instituto Municipal no ha firmado contrato para instalación de luminarias, así como también no se ha generado pago alguno respecto a la solicitud en mención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA

